



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. DE: GUSTAVO PINEDA HUERTAS con C.C. 17.099.940

RAD: 11001 31 10 021 20170071300

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que, a partir del 26 de agosto de 2021, entro en vigencia el Capitulo V de la Ley 1996 de 2019 "ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS", revisadas las diligencias se advierte que mediante auto del 17 de octubre de 2019, se ordenó instar a las partes a fin de que si lo consideraban necesario adecuaran el proceso de interdicción al de adjudicación de apoyos, igualmente se decretó la suspensión del proceso de acuerdo con lo consagrado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, en consecuencia y en aras de garantizar los derechos prevalentes de las personas con algún tipo de discapacidad, el despacho DISPONE:

1. REQUIERASE a la parte actora, a fin de que informe a este despacho si requiere continuar con la adjudicación judicial de apoyos, en caso de ser así, manifieste mediante escrito atendiendo lo consagrado en la Ley 1996 de 2019 y especialmente en los artículos 37 y 38, para que tipo de actos jurídicos requiere la designación de apoyos judiciales y quienes pueden ser las personas idóneas para realizarlos.

2. Igualmente **REQUIERASE** a la actora para que atendiendo lo expresado en los artículos 11, 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, solicite ante la entidad competente la VALORACION DE APOYOS, que se requiere para la Adjudicación Judicial de los mismos, en favor del señor **GUSTAVO PINEDA HUERTAS**, valoración que deberá consignar como mínimo:

"A. La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

B. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

C. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

D. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y

las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico”.

Téngase en cuenta que según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, los entes públicos encargados de prestar el servicio de valoración de apoyos son: La Personería, El Defensor del Pueblo y las alcaldías o gobernaciones.

Para que acredite el cumplimiento de lo aquí ordenado se concede el termino de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 C.G.P

4. Por **SECRETARIA** remítase copia de la presente providencia a ROLANDO PINEDA SALGADO Diagonal 49 A No. 29-39 Sur de Bogotá y al correo electrónico amezquitabogadosociados@hotmail.com (apoderado de la actora).

5. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **056**
Hoy 13 de julio de 2022.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Isabel Bernal Castro
Juez
Juzgado De Circuito
De 021 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a0ceb7640bc6b5277c2ddcf7e8cb078af13de6f0966bb2e8d7b0d0ac05b2b3

Documento generado en 10/07/2022 06:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>